



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y LA
ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS

Conste por el presente documento privado el Convenio de Colaboración que suscriben por duplicado, de una parte, la **ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS**, con RUC N° 20172341960, con domicilio legal en Calle Távara c/ Fitzcarrald representado por su Director Señor **BERNARD CORBIÈRE**, identificado con Carné de Extranjería N° 000312307, a quien en adelante se le denominará “**LA ALIANZA**” y de otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648 y domicilio en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05402721, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **LAS PARTES**

“**LA ALIANZA**”, es una asociación sin fines de lucro dedicada a la enseñanza del idioma francés de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por la Fundación Alianza Francesa de Paris y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio.

“**EL IIAP**”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación, entre La Alianza Francesa de Iquitos y El IIAP con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: **DE LOS COMPROMISOS**

En virtud del presente Convenio, LA ALIANZA, se compromete a:

- a. Conceder un descuento de treinta por ciento (30%) sobre los cursos de francés (cursos de ritmo normal u extensivo) en todos los locales de LA ALIANZA en Iquitos, para los agremiados de EL IIAP, y/o personal administrativo, extendiéndose esta ventaja a sus familiares directos previa acreditación de su



condición durante las inscripciones en LA ALIANZA y según las modalidades establecidas en el reglamento interno de LA ALIANZA. Los beneficiados deberán abonar la cantidad de Cinco Nuevos Soles (S/. 5.00 N.S.) por año para participar de este convenio.

- b. Este descuento alcanzara los 35%, si hay 10 o mas, integrantes, y/o familiares directos del IIAP, inscritos mensualmente en los cursos de Francés.
- c. Favorecer el dictado de cursos de francés con tarifas preferenciales en las instalaciones del IIAP, garantizando a los beneficiarios los mismos derechos de un alumno habitual de LA ALIANZA, poniendo a su disposición sus instalaciones y servicios como la Mediateca, Laboratorio y diversas actividades académicas y culturales que realiza LA ALIANZA.
- d. Ejecutar a favor del EL IIAP dichos programas de estudio del idioma francés, con un profesorado idóneo y calificado contratado por LA ALIANZA bajo la supervisión de un (a) coordinador (a) nombrado (a) por LA ALIANZA.
- e. Seleccionar los materiales y la metodología a emplearse.
- f. Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado previa cancelación de la tarifa establecida. La constancia de estudios no constituye un certificado.
- g. Informar mediante charlas, acerca del Programa "Campus France" (Agencia Nacional para la Promoción de la Enseñanza Superior en Francia) y organizar los exámenes de los Diplomas DELF - DALF del Ministerio de Educación Francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje de los estudiantes y para lo cual deberán inscribirse abonando la tarifa vigente en LA ALIANZA en las fechas establecidas.
- h. Informar a EL IIAP, acerca de la programación cultural de la Embajada de Francia y de LA ALIANZA.
- i. Participar en los eventos culturales programados por EL IIAP y LA ALIANZA, dentro del marco de este convenio.
- j. Invitar a EL IIAP para asistir a eventos culturales organizados por LA ALIANZA de acuerdo a la programación y posibilidades de LA ALIANZA.



EL IIAP por su parte se compromete a:

- a. Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de LA ALIANZA, sobre sus programas de estudio del idioma francés y sus actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias, etc.)
- b. Incentivar a los miembros de EL IIAP para que se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- c. Los estudiantes de EL IIAP que se presenten abonarán la tarifa normal correspondiente al examen para lo cual deberán acercarse a la Oficina de Exámenes dentro de las fechas programadas.
- d. Otorgar a sus agremiados y/o personal administrativo para su identificación como beneficiarios de EL IIAP, una carta de acreditación, para obtener el descuento del treinta por ciento (30%) en la enseñanza de los cursos de idioma francés (cursos de ritmo normal, rápido, súper rápido y sabatinos) que dicta LA ALIANZA, en sus locales y según las modalidades previstas en su Reglamento Interno.
- e. Durante la permanencia de los alumnos en las dependencias de LA ALIANZA, los mismos quedan sujetos y obligados a los términos de su Reglamento Interno, dentro de los cuales se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida, así como a terminar cada ciclo con nota aprobatoria.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, mediante documento escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención por escrito con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) ejemplares.

Iquitos, 29 de Abril de 2010



Dr. Luis ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía
Peruana



BERNARD CORBIÈRE
Director
Alianza Francesa de Iquitos

